



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Administración 2019 -2023
PASTAZA
GAD MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RSL-009-CBMCP-2021, INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE IMPORTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRAINCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA”

IMP-CBMCP-001-2021

Mgs. Rolando Ramos
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, en el Registro Oficial No. 100, Segundo Suplemento, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional; la misma que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 916 de 20 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante RESOLUCIÓN SERCOP No 72-2016, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.qob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las especificaciones técnicas, elaborados por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 08 de noviembre de 2010, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado, facultando a las entidades la adquisición de vehículos dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo señalado;

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 08 de noviembre de 2010, establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública deberá otorgar la autorización previa para la adquisición de vehículos que no sean de producción nacional siguiendo el procedimiento que conste en el instructivo que al efecto dicte dicho Instituto;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, en su artículo 442 establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades contratantes para la adquisición de vehículos que no se realicen a través del Catálogo Electrónico;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que los Cuerpos de Bomberos son entidades de Derecho Público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectuarán acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente al cuerpo de Bomberos.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección 1, Art. 92 cita: establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "Art. 93.-- Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. Art. 95.- Solicitud electrónica. - Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. Art. 96.- Contenido de la publicación. La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación



EMERGENCIAS
032 530 102



Alberto Zambrano Palacios
Km 11/2 Vía Macas



Oficina
+593 032 530 372



bomberospuyo@gmail.com



bomberos.puyo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación."

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) del CBMCP contempla la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA "

Que, la Coordinadora Administrativa Financiera del CBMCP Lic. Delia Castelo, emite la Certificación Presupuestaria No. CBMCP-CBMCP-2021-0005-CERT de fecha 11 de febrero del 2021, por un valor de \$276.785,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA, para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA "

Que, mediante Resolución Administrativa No. RSL-006-CBMCP-2021, de fecha 18 de febrero del 2021, se procede a dar inicio al procedimiento de Verificación de Producción Nacional del proceso para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA "

Que, mediante Resolución Administrativa No. RSL-006-CBMCP-2021, de fecha 18 de febrero del 2021, se delega como responsables en todas las etapas para este proceso a los Señores: Lic. Carlos Quispe, Sgto. Marco Néveda y Beberlyn Celi, funcionarios del CBMCP,

Que, Mediante informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha de fecha 22 de febrero del 2021, a fin de responder las preguntas /aclaraciones que pudieran existir en el proceso, en aplicación a los Art. 21, 22 del Reglamento General LOSNCP, los delegados por la máxima autoridad proceden a la revisión del portal obteniendo el siguiente resultado:

Existieron 5 preguntas, las mismas que fueron solventadas dentro del plazo establecido en el cronograma de este proceso

Que, mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interés, de fecha 25 de febrero de 2021, en aplicación al Art.08 de la resolución RE-SERCPO-2016-0000072, los responsables de este proceso se reúnen para proceder a la revisión del Portal de Compras Públicas,

obteniendo el siguiente resultado.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR

Se pudo evidenciar que, existen 2 (DOS) manifestaciones de interés, recibidas a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, las mismas que detallo a continuación:

N1	ING. L. RODRIGO ERAZO FIALLO	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 210224-1
N2	CONSTRUCCIONES ULLOA Cía. Ltda.	S/N

Que, mediante Acta de Evaluación de Intereses de fecha 26 de febrero del 2021, con el fin de proceder con la Evaluación de Intereses que pudiera existir dentro de este proceso, observando lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 y Art. 10 numeral 6 de la LOSNCP; Decreto Ejecutivo 519 y el Art. 99 de la resolución RE-SERCPO-2016-0000072, se reúnen los responsables, para proceder con la evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés obteniendo el resultado detallado en el proceso.

Que, mediante oficio No. CPN-25551-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, mediante Certificado de Producción Nacional, dirigido al Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Pastaza Mgs. Guido Rolando Ramos Carraco, dentro del Código de Verificación No. VPN-CBMCP-001-2021, informan que no se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

El certificado emitido por el SERCOP tiene una validez de 60 días contados a partir de la presente fecha de impresión.

En caso de que la información proporcionada no fuera verídica, este certificado perderá validez y el solicitante será objeto de sanciones establecidas en la ley.

Que, mediante Oficio No. GDMCP-CBMCP-2021-0005-O de fecha 18 de marzo de 2021, en el cual se adjunta la documentación requerida del proceso VPN-CBMCP-001-2021 para la AUTORIZACION de la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRAINCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA" Una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional.

- Certificado de Producción Nacional impreso del Portal
- Características técnicas del Vehículo Autobomba a adquirirse
- Justificación fundamentada para la adquisición del Vehículo Autobomba

Que, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2021-0408-O de fecha 12 de abril de 2021, dirigido al jefe del CBMCP, Mgs. Guido Rolando Ramos Carrasco, en referencia al Oficio No. GDMCP-CBMCP- 2021-0005-O, en función a la normativa expuesta en el oficio emitido por el SERCOP y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con el código No. VPN-CBMCP-001-2021 ha sido aprobado con la autorización AUT-SERCOP-7800.



CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ART. 264 NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR



Que, mediante resolución memorando No. CBMCP-CBMCP-2021-1700-M, de fecha 20 de abril de 2021 se AUTORIZAR realizar mediante proceso de Importación la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA".

Que, mediante resolución administrativa No. RSL-008-CBMCP-2021, se nombra como miembros de la Comisión técnica para este proceso a los Señores: Lic. Carlos Quispe Coordinador de Operaciones del CBMCP, Sgto. Marco Naveda encargado de Control Vehicular, Bro. Ángel Sarmiento Jefe de Guardia N. 2 y; - Designar como secretaria de la Comisión Técnica, a Beberlyn Celi Usuaría del Portal de Compras Públicas del CBMCP.

En uso de las facultades constitucionales y legales;

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso con el código del procedimiento IMP-CBMCP-001-2021 para la selección en el exterior de la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA". con un presupuesto referencial de USD \$276.785,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA.

Artículo 2/- Aprobar los PLIEGOS DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR del CBMCP con el código de procedimiento IMP-CBMCP-001-2021-para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA"

Artículo 3.- Disponer al Usuario del Portal de Compras Públicas del CBMCP, proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa de inicio de proceso y aprobación de pliegos para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA", especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.bomberosriobamba.gob.ec

Artículo 4.-Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza a los veinte y ocho días del mes de abril del 2021.

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA